OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3598

ORDEN de 22 de mayo de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 2 de agosto de 2012 tuvo entrada telemática en el Registro General del Departamento de Justicia y Administración Pública, la Escritura Pública otorgada el día 25 de julio de 2012 por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Miguel Gutierrez y García de los Ríos (n.º de protocolo 552) que recogía solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la Constitución de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento», fundada por Fundación Grupo Matía, Fundación Tecnalia Reseca & Innovation, Euskaltel, S.A., Angel Iglesias, S.A., Policlínica Gipuzkoa, S.A., e Ibermática, S.A. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2012, el Registro de Fundaciones requirió a la Fundación la subsanación de los defectos observados, teniendo entrada telemática el día 20 de mayo de 2013 en el Departamento de Administración Pública y Justicia, la documentación remitida por la Fundación.

Tercero.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 7 de noviembre de 2012 informe favorable a su inscripción.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

La Fundación tiene como fines la promoción, fomento y realización de actividades y actuaciones en el ámbito del envejecimiento encaminadas a la mejora de la salud y calidad de vida de las personas mayores.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará en el ámbito indicado, entre otras, como actividades concretas y más importantes e inmediatas, las siguientes:

– Las de investigación, desarrollo e innovación.

– Los estudios y análisis y la publicación y difusión de los mismos.

– El fomento de la actividad empresarial dirigida a este ámbito.

– La formación.

– La organización de foros, seminarios, encuentros y en general de actividades y la participación en los mismos.

– La financiación de todas las actividades anteriores.

Quinto.– Conforme dispone el artículo 5 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en Camino de los Pinos, n.º 35, de San Sebastián (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 120.000 euros.

Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

	Patrono	Representante	Cargo
Patrono fundador	Fundación Grupo Matía	Don Gerardo Amunarriz Pérez	
Patrono fundador	Don Iñaki San Sebastián Arratibel		
Patrono fundador	Euskaltel, S.A.	Don Ignacio Molinos Gallos	Vicepresidente
Patrono fundador	Don Luis Fernando Egurrola Martín		Secretario
Patrono fundador	Policlínica Gipuzkoa Investigación y Desarrollo, S.L.	Don Ignacio Gallo Mezo	
Patrono fundador	Ibermatica, S.A.	Don Juan Carlos del Álamo Ciruelas	
Patrono de libre designación	Don José Antonio Aguirre Franco		Presidente

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-352, de la constitución de la «Fundación Polo para la Innovación en Envejecimiento», de San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 25 de julio de 2012, ante el Notario de San Sebastián, don Miguel Gutierrez y García de los Ríos (número 552 de su protocolo) subsanada mediante escritura otorgada el 6 de mayo de 2013 ante el mismo notario con n.º 284 de su protocolo.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 1.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.